



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del comercio del calzado, piel y artículos de regalos de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a revisión salarial para 2010, subida salarial para 2011 y actualización de las dietas 2010 y 2011, suscritos el 24 de enero de 2011". (2011060426)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo Comercio del calzado, piel y artículos de Regalo de la Provincia de Badajoz (código de convenio 06000965011997), en la que se recogen acuerdos relativos a revisión salarial para 2010, subida salarial para 2011 y actualización de las dietas 2010 y 2011, suscritos el 24 de enero de 2011, de una parte, por Asociación de Empresarios del Calzado de la Provincia de Badajoz, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE REGALOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2010/2011

En Badajoz a 24 de enero, nos reunimos en la sede de Comisiones Obreras de Badajoz de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente orden del día:

1. Revisión salarial año 2010.
2. Actualización del art. 22 y art. 24 Indemnización y dietas del año 2010.



3. Subida salarial año 2011.

4. Incremento año 2011 de Indemnizaciones y Dietas.

Punto 1. Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2010, y quedando establecida dicha cifra en el 3% en aplicación del artículo 8.º del Convenio vigente se procede a la revisión del 2%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2010, quedando la tabla salarial definitiva del año 2010 como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2010

I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	649,716
II	DEPENDIENTE	820,806
	AUX. ADMINISTRATIVO	820,806
	MOZO	820,806
	VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	922,238
III	VIAJANTE	826,442
	OFICIAL DE PRIMERA	826,442
IV	CONTABLE	852,567
	CAJERO	852,567
	OFICIAL ADMVO.	852,567
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	852,567
	DEPENDIENTE MAYOR	937,819
V	TITULADO SUPERIOR	1.036,180
	TITULADO GRADO MEDIO	1.036,180
	DIRECTOR MERCANTIL	1.036,180
	GERENTE	1.036,180
	JEFE DE PERSONAL	1.036,180
	ENCARGADO GENERAL	1.036,180

Punto 2. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 2%, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 22 del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

a) 16.295,49 en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.

b) 2.714,730 por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el artículo 4 del convenio colectivo, quedando estos como sigue:

Desplazamiento 1/2 jornada: 4,51 euros.

Desplazamiento jornada completa: 9,31 euros.

Punto 3. Una vez revisados los salarios del año 2010 se procede a lo establecido en el art 4. del convenio colectivo, para el año 2011, se incrementan los salarios en un 1,5%. Quedando la tabla salarial para el año 2011 como a continuación se indica.



TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2011

I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	659,461
II	DEPENDIENTE	833,118
	AUX. ADMINISTRATIVO	833,118
	MOZO	833,118
	VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	936,072
III	VIAJANTE	838,838
	OFICIAL DE PRIMERA	838,838
IV	CONTABLE	865,356
	CAJERO	865,356
	OFICIAL ADMVO.	865,356
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	865,356
	DEPENDIENTE MAYOR	951,886
V	TITULADO SUPERIOR	1.051,723
	TITULADO GRADO MEDIO	1.051,723
	DIRECTOR MERCANTIL	1.051,723
	GERENTE	1.051,723
	JEFE DE PERSONAL	1.051,723
	ENCARGADO GENERAL	1.051,723

Punto 4. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 1,5% a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 22 del convenio vigente y que quedan establecidas para el año 2011 en las siguientes cuantías.

c) 16.539,922 €, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.

d) 2.755,451 €, por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el artículo 24 quedando establecidos estos para el año 2011 como sigue:

Desplazamiento $\frac{1}{2}$ jornada: 4,58 euros.

Desplazamiento jornada completa: 9,27 euros.

Se acuerda autorizar a Antonio Sosa López para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Por AECABA, Roberto Alonso Asensio, María Cangas Aguirre.

Por CCOO, Carmen Suárez Fornelino, Valentina Tarriño Pastor.

Por UGT, Máximo Blanco Grande, Antonio Sosa López.